CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



CONTENIDO

PRESENTACIÓN		2
ALCANCE		
1	VALORES Y PRINCIPIOS	2
	Valores	
	Principios	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	
2.1		
2.2	DESEMPEÑO DENTRO DE LA EMPRESA	3
2.3	RELACIONES CON PROVEEDORES Y TERCEROS – CONFLICTOS DE INTERÉS	5
3	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA	6
4	CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	
	DISPOSICIONES GENERALES	7

PRESENTACIÓN

Quienes trabajamos en Credicoop Compañía de Seguros de Retiro S.A. lo hacemos con el objetivo de mejorar la situación futura de nuestros asegurados y sus familias, sobre la base de una prudente administración de las inversiones en las cuales se aplican sus aportes.

Con esa premisa nos orientamos a invertir en activos que equilibren la relación entre el retorno esperado y el riesgo, teniendo en cuenta el horizonte de inversión durante el cual nos acompañarán nuestros asegurados y adaptándonos a las condiciones económicas vigentes a lo largo de todo este proceso.

Dentro de este marco, la compañía ha construido el presente Código de Ética y Conducta que tiene como finalidad reunir las reglas y comportamientos básicos que refieren a la entidad corporativa de Credicoop Compañía de Seguros de Retiro S.A., fortaleciendo los principios y valores en el día a día.

La conducta ética de la compañía está relacionada directamente con la postura profesional esperada del trato entre nuestros colaboradores, independientemente del cargo que ocupen, con otros colegas, clientes, así como con la comunidad en la que conviven y el medio ambiente.

ALCANCE

El presente Código de Ética y Conducta se aplica en toda la estructura de la compañía, tanto para quienes desempeñan funciones directivas como para sus empleados.

1 VALORES Y PRINCIPIOS

1.1 Valores

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro S.A. busca patrones de excelencia técnica, operacional y de conducta y para ello es fundamental e indispensable el cumplimiento estricto de las reglamentaciones vigentes y de los compromisos asumidos con nuestros clientes y accionistas. A tal efecto, toda la organización debe contar, sostener, respetar y transmitir los siguientes valores:

- i. Responsabilidad: reconocemos y aceptamos todas las consecuencias sobre las acciones que realizamos, tanto dentro de la compañía como en el entorno que nos rodea.
- ii. Confianza: nos sentimos seguros y creemos tenazmente en el desarrollo de tareas realizadas internamente por cualquier colaborador, lo que provoca un sentido de seguridad, el mismo que ofrecemos a nuestros clientes.
- iii. Ética: respetamos nuestro conjunto de normas morales, lo que nos permite mantener una conducta homogénea entre todos los que formamos la compañía.
- iv. **Compromiso**: tomamos como una obligación contraída cada vez que otorgamos nuestra palabra, y lo demostramos en cada uno de nuestros actos.
- v. Integridad: actuamos bajo nuestro espíritu de ánimo digno, sincero y honesto.
- vi. **Espíritu de Servicio**: trabajamos, incansablemente, para nuestros clientes, ellos son el motor de nuestro día a día.

1.2 Principios

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro establece los siguientes principios orientadores de sus relaciones que deben ser sostenidos, respetados y transmitidos por toda la organización:

- i. Principio de Integridad: obrar con integridad, mostrando rectitud, imparcialidad, honestidad y sinceridad, como así también negar cualquier tipo de ventaja que tenga por objetivo influenciar decisiones respecto de su desempeño profesional.
- ii. **Principio de Objetividad**: aplicar las mejores prácticas con rectitud e igualdad de tratamiento, tanto a clientes, a accionistas y partes interesadas, de conformidad con las normas internas, la reglamentación vigente y la costumbre de Credicoop Compañía de Seguros de Retiro S.A. Todos los colaboradores

disponen de la información necesaria para cumplir con su desempeño de manera ágil y precisa dando un adecuado tratamiento a las informaciones de acuerdo a su relevancia en los términos definidos por los principios de confidencialidad a los que hace referencia el punto 4.13 del presente código.

iii. **Principio de Profesionalismo**: actuar con profesionalismo en todas las relaciones interpersonales, ejerciendo el respeto mutuo. Especialmente, en lo que refiere a los vínculos jerárquico-funcionales que se establecen internamente.

2 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Para Credicoop Compañía de Seguros de Retiro los valores mencionados anteriormente constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de todos los empleados y funcionarios de la Empresa. Los principios que se enumeran a continuación no contemplan todas las situaciones que pueden surgir en el desarrollo de la actividad laboral, no obstante permiten orientar a cada colaborador en sus relaciones y actuaciones profesionales, por lo cual deben ser sostenidos, respetados y transmitidos a toda la organización.

2.1 CUALIDADES PERSONALES

i. Principio de honestidad

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro requiere que todos sus empleados actúen de forma sincera y leal, evitando falsas impresiones sobre sus funciones o puestos. No se debe utilizar el nombre, las instalaciones o la información de la compañía a fin de beneficiarse personalmente en actividades comerciales o económicas.

ii. Principio de integridad

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro considera que todos los empleados deben actuar demostrando rectitud e imparcialidad, obrando de acuerdo a los principios de verdad, respeto y responsabilidad, como también deben procurar evitar cualquier tipo de ventaja que tenga por objetivo influenciar decisiones respecto de su desempeño profesional.

iii. Principio de confiabilidad

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro requiere que su personal esté integrado por personas dignas de confianza, con buenos antecedentes personales y comerciales. Es obligación de todos los empleados y funcionarios abstenerse de participar o de estar involucrados en delitos de cualquier tipo. Si un empleado roba bienes o fondos de la Empresa o de cualquier persona física o jurídica o es participe de una estafa, Credicoop Compañía de Seguros de Retiro finalizará el vínculo laboral y promoverá las acciones legales y judiciales pertinentes.

iv. Principio de respeto a las personas

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro considera que el respeto hacia los demás debe ser un elemento básico de la conducta de sus empleados, por ello rechaza cualquier manifestación de discriminación religiosa, etaria, de opinión, de sexo, de orientación sexual, de identidad de género y de discapacidad, como así también de acoso laboral y cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas.

Todo el personal tiene el derecho de ser tratado de forma respetuosa y la obligación de ejercer esta conducta en todas sus relaciones interpersonales.

2.2 DESEMPEÑO DENTRO DE LA EMPRESA

i. Principio de protección a las personas y prevención de Riesgos Laborales

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro propicia entornos de trabajos seguros y saludables, garantizando el derecho de sus empleados a la protección de su salud y la integridad física de todas las personas que conforman nuestra Empresa. Por tal motivo, todos los empleados deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad e higiene establecidas por la Empresa y tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los canales establecidos al efecto, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad, salud e integridad propia o de sus compañeros.

ii. Principio de compromiso y competencia profesional

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro promueve un entorno de trabajo en el que sus empleados participen de los objetivos estratégicos de la Empresa y puedan desarrollarse personal y profesionalmente. En consecuencia requiere que todo su personal actúe con dedicación y de forma eficiente, implicándose personalmente en su desarrollo profesional, acreditando e incrementando sus competencias, idoneidad y conocimientos.

iii. Principio de confidencialidad de la información y protección de datos

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro tiene establecida una Política de Seguridad de la Información, cuyo propósito es preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. En consecuencia ningún colaborador o funcionario podrá utilizar para sí o para terceros, ni revelar nunca durante el desempeño de sus funciones o después de concluidas las mismas, información confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de su desempeño, se trate de informaciones relativas a los asegurados, empleados, proveedores, planes estratégicos, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole similar que pertenezca a la Empresa, salvo que las leyes y las normas internas lo requieran y estén expresamente autorizados para hacerlo. Asimismo, deberán comprometerse a cumplir con toda instrucción que se le imparta referente a la custodia y manejo de la información confidencial, y a reintegrar - en caso de egreso- todo material físico y/o escrito que tenga naturaleza sensible o confidencial, que se encuentre en su poder y reúna alguna de las características ya mencionadas.

iv. Principio de protección de activos y lucha contra el fraude

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro considera que todo el personal debe velar por la debida protección y salvaguarda de los activos de su propiedad, procurando evitar el uso no autorizado o impropio de los mismos. Asimismo ningún empleado o funcionario deberá apropiarse, ocultar, desviar u obtener dinero, activos, datos, información o servicios que sean propiedad de la Empresa.

Asimismo Credicoop Compañía de Seguros de Retiro ha implementado un plan integral para prevenir, disuadir, detectar e investigar todos los incidentes o maniobras delictivas conducentes a materializar ilícitos de fraude consecuentemente y de acuerdo con las leyes y normativas vigentes. Los empleados y funcionarios son capacitados en la materia y deben estar atentos a las posibles actividades fraudulentas en todas las áreas operativas de la Empresa.

El presente Código de Ética y Conducta se complementa con el Manual de Procedimientos y Controles Internos para Detección de Fraudes. En dicho Manual se detallan los procedimientos y políticas de control interno de las operaciones asumiendo Credicoop Compañía de Seguros de Retiro la responsabilidad de luchar contra el fraude extendiendo la misma a todos sus funcionarios, empleados y/o colaboradores.

v. Principio de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo

En el marco de las altas exigencias requeridas en lo que hace a prevenir los delitos de lavado y la financiación de actividades terroristas y criminales, Credicoop Compañía de Seguros de Retiro se encuentra comprometido con la lucha internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se manifiesta en contra de toda conducta que tenga el propósito de brindar apoyo o propiciar estos delitos.

Las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de la Entidad, tienen carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Empresa y para el ejercicio de sus funciones tienen la obligación de conocer y cumplir las políticas y procedimientos vigentes, descriptas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir los mismos.

El incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo serán pasibles de sanciones, cuya graduación dependerá de la gravedad de la conducta desplegada por el empleado, los antecedentes del mismo, su reiteración y las circunstancias que rodearon al hecho, todo ello conforme lo dispuesto por el derecho laboral y el marco legal vigente relacionado con la materia.

En ese sentido, las medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas a los empleados se describen en el punto "4. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA".

vi. Principio de lucha contra la corrupción

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro no tolera forma alguna de corrupción y/o soborno en ninguna de las actividades que desarrolla, y prohíbe que su personal acepte de proveedores o asociados, u ofrezca o proporcione a cualquier funcionario público, privado o asociado, sobornos, comisiones, patrocinio, y/o cualquier otro pago ilícito para obtener o conservar un negocio o beneficio de cualquier clase, sea ello en relación a las actividades de Credicoop Compañía de Seguros de Retiro, de las personas que en él trabajan o de carácter personal.

vii. Principio de objetividad

Aplicar las mejores prácticas con rectitud e igualdad de tratamiento a nuestros asegurados, de conformidad con las normas internas y la reglamentación vigente. Todos los colaboradores disponen de la información necesaria para cumplir con sus obligaciones de manera ágil y precisa, dando un adecuado tratamiento a las informaciones en los términos definidos por los principios de confidencialidad mencionados anteriormente.

viii. Interacción social

Todo empleado de la Empresa deberá referirse a las actividades de ésta y/o de su personal conservando en todo momento el respeto y el decoro tanto en el hablar como en las expresiones escritas, cualquiera sea el medio utilizado para la comunicación de que se tratare (verbal, transcripta en papel o por medios electrónicos, tales como correos electrónicos o redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram u otras actuales o que hubiere en el futuro)

ix. Interacción con el sector público – Licitaciones y Contratos

Ningún funcionario y/o empleado de nuestra Empresa en el ámbito de concursos o procesos licitatorios, en la ejecución administrativa de contratos o bien en cualquier otra interacción con el sector público podrá ofrecer, prometer, pagar o autorizar pagos de cualquier valor a cualquier Funcionario Público con la finalidad de ayudar a que Credicoop Compañía de Seguros de Retiro obtenga o mantenga negocios.

Esta prohibición también aplica a cualquier situación derivada de la relación personal que mantenga el funcionario y/o empleado con el Funcionario Público, para conseguir una resolución que directa o indirectamente beneficie o genere una ventaja económica para los mismos que la gestionen.

2.3 RELACIONES CON PROVEEDORES Y TERCEROS – CONFLICTOS DE INTERÉS

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro considera que todo directivo o empleado debe conocer y comprender que no podrá en ocasión de sus funciones, sea por acción u omisión, priorizar su interés personal por sobre los de la Empresa, en este sentido es un valor esencial la lealtad y todo empleado puede realizar otras actividades profesionales o empresariales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados o funcionarios de Credicoop Compañía de Seguros de Retiro.

En consecuencia, a título enunciativo, los empleados deberán abstenerse de participar y/o adoptar algunas de las siguientes conductas:

- i. Aceptar invitaciones de carácter personal a viajes, participación en seminarios u otros beneficios por parte de proveedores que podrían o intentarían influir en una decisión comercial.
- ii. Dejarse influenciar y/o influenciar a otros en la toma de decisiones en función de ventajas personales que pudieran derivarse de las relaciones con clientes y/o proveedores.
- iii. Aceptar, ofrecer, solicitar, provocar, sugerir una concesión de favores, dinero, gratificaciones, regalos u otra ventaja que pudiera derivarse de las relaciones que se forjan en el ejercicio de las funciones laborales y que puedan afectar a las decisiones a tomar, facilitar los negocios y/o beneficiar a terceros.
- iv. Mantener relaciones comerciales privadas con clientes y/o proveedores, que impliquen la obtención de privilegios personales en razón de la posición ocupada o función ejercida en Credicoop Compañía de Seguros de Retiro SA.
- v. Utilizar documentación y/o información privilegiada en beneficio propio o su transmisión por cualquier medio a personas no autorizadas a recibir dicha información y/o documentación.
- vi. Conseguir ventajas personales, sean o no pecuniarias, o privilegiar a clientes, proveedores o empresas teniendo en mira la obtención de ventajas personales para sí mismo.

3 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro forma parte de un grupo económico cooperativo que tiene un doble carácter: como empresa y además como integrante de un movimiento social que mantiene importantes relaciones con sus comunidades, esforzándose por ser socialmente responsable en todas sus actividades.

En consecuencia, todos los empleados deberán adecuar su actuación a los principios y valores Cooperativos, contribuyendo en la responsabilidad social de sus actos a la construcción de una sociedad más justa y equilibrada con oportunidades para todos.

Credicoop Compañía de Seguros de Retiro promociona la gestión racional de los recursos naturales como una forma de integración responsable de sus actividades con el medio ambiente.

En consecuencia todos los empleados deberán asumir y respetar las políticas y normas medioambientales que en esta materia se establezcan en cada momento.

4 CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código de Ética y Conducta son de cumplimiento obligatorio para todas las personas que prestan sus servicios laborales en Credicoop Compañía de Seguros de Retiro.

Cualquier empleado que tenga dudas sobre la aplicación del Código o que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en el mismo, deberá comunicarlo al Comité de Cumplimiento del presente Código, que actuará en el ámbito que corresponda, cumpliendo funciones consultivas o resolviendo las denuncias que se puedan plantear por incumplimiento del Código.

Las consultas y/o denuncias podrán realizarse mediante correo postal y/o email dirigido a:

Comité de Control de Cumplimiento de Ética y Conducta



Adolfo Alsina 633 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - (CP: C1087AAI)



etica@credicoop-sgu-ret.com.ar

O también a través del "Buzón Ética y Conducta" habilitado a tal efecto por la Empresa (ubicado en el subsuelo).

La consulta o denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- i. Toda denuncia o consulta podrá ser realizada en forma anónima resguardando su identidad si así lo considere necesario o bien con Identificación de la persona que la realiza, se mantendrá la confidencialidad de los detalles del caso y las personas involucradas a lo largo de la investigación. En ningún caso se dará a conocer la identidad del denunciante.
- ii. En el caso de denuncia, deberán detallarse las circunstancias de la misma y de existir elementos de prueba podrán acompañarse como muestra, indicando los indicios que motivaron su presentación. También deberá identificar a los presuntos o posibles responsables implicados en la presunta irregularidad.
- iii. En el caso de consulta, deberá indicarse el apartado y/o principio del Código sobre el que se desea aclaración o interpretación y detallarse con la mayor precisión posible el objeto de la consulta.

El *Comité de Control de cumplimiento del Código de Ética y Conducta*, conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y de pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

Todos los empleados tienen el deber de cooperar en las investigaciones o averiguaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del presente Código.

CREDICOOP COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO garantiza que los derechos y obligaciones nacidos de este Código y toda decisión que se adopte en el marco de este accionar, serán vinculantes para la Empresa y para los empleados afectados y que aquellos que participen en el proceso velarán por el beneficio del conjunto dejando de lado intereses personales.

Medidas disciplinarias:

El incumplimiento de cualquiera de las políticas y/o procedimientos contenidos en el presente Código podrán ser pasibles de sanciones, cuya graduación dependerá de la gravedad de la conducta desplegada por el empleado, los antecedentes del mismo, su reiteración y las circunstancias que rodearon al hecho, todo ello conforme lo dispuesto por el derecho laboral y el marco legal vigente relacionado con la materia. Las sanciones disciplinarias que de acuerdo con lo antes mencionado podrían aplicarse a los empleados son:

- i. Llamado de atención
- ii. Apercibimiento
- iii. Severo apercibimiento
- iv. Suspensión
- v. Despido con justa causa

Se dejará documentado en el legajo personal de la/s persona/s involucrada/s las sanciones que fuere necesario aplicar.

5 DISPOSICIONES GENERALES

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta podrá interpretarse como una limitación o renuncia de los derechos de Credicoop Compañía de Seguros de Retiro SA emergentes de las disposiciones legales vigentes y los usos y costumbres de la actividad aseguradora.